BOGOTÁ

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. IDIGER 590 DE 2020

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IDIGER-MIC-008-2020

El Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres, **JORGE ANDRÉS FIERRO SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.998.561, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO,** nombrado mediante resolución No. 153 del 18 de mayo de 2020, debidamente posesionado como consta en el acta del 19 de mayo de 2020, y facultado para suscribir contratos, de conformidad con la resolución 325 de 2020, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo, la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres y la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios soportaron técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y ELEMENTOS EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.**

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, EL IDIGER publicó el 13 de noviembre de 2020 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-008-2020**, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que los mismos presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se recibieron observaciones a los documentos del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-008-2020**, las cuales fueron atendidas dentro del término dispuesto por la entidad en el cronograma de la invitación pública, publicadas en el Portal Transaccional SECOP II.

Que el 20 de noviembre de 2020, venció el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con los procedimientos de la plataforma transaccional SECOP II y se presentaron las siguientes propuestas, así:

Fecha de publicación 20/11/2020 10:21:56 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	Pendiente		20/11/2020 8:52:18 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	PRODISTRALES SUM INDUSTRIA SAS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
2	Pendiente		20/11/2020 9:52:25 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	D&A COLOMBIA, Bogotá ★★★★★

Que el Comité Evaluador verificó los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas atendiendo el orden de elegibilidad con el menor precio, correspondiendo en primer orden la propuesta **PRODISTRALES SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA SAS**, la cual no cumplió, siendo rechazada técnicamente, en consecuencia, se verificó la propuesta con el segundo menor valor, correspondiente al proponente **D&A INSUMOS FERRETEROS SAS**, quien cumplió con los requisitos jurídicos y técnicos, publicándose el día 30 de noviembre de 2020, el informe de evaluación en la plataforma transaccional SECOP II.

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, recomendó a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **IDIGER-MIC-008-2020**, al proponente **D&A INSUMOS FERRETEROS SAS**, identificado con **NIT No. 900.255.861-4,** y **Matrícula No. 01855910, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** representada por el señor **JAIME ARDILA RODRÍGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía 79.582.843, por el valor de la oferta, la cual corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.045.154) INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos contemplados en la oferta económica y a los valores unitarios ofertados, que se pagarán con cargo a los CDPS 744 y 763 del 27 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado a ello, cumplió con todos los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la invitación pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIEGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO,** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IDIGER-MIC-008-2020**, por el proponente **D&A INSUMOS FERRETEROS SAS**, identificado con **NIT No. 900.255.861-4** y **Matrícula No. 01855910, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** representada por el señor **JAIME ARDILA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.582.843**, en su calidad de Representante Legal, facultado para la celebración del contrato conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal allegado con la oferta, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA) y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y ELEMENTOS EN GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL DISTRITO CAPITAL, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Suministrar los bienes descritos en el estudio previo y la invitación publica de acuerdo a los requisitos señalados.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los elementos donde se requiera en la ciudad de Bogotá, en las cantidades que los supervisores indiquen, en estado nuevo, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Entregar los elementos solicitados de la siguiente manera:
 - Pedido inmediato: en un periodo máximo de 12 horas después de solicitados por el IDIGER.
 - Pedido normal, es decir no inmediato: el tiempo puede ser superior a 12 horas, sin que el mismo supere las 24 horas.
3. Entregar el pedido a la persona autorizada por el supervisor del contrato, según la solicitud que se envíe por vía telefónica o correo electrónico. Para el caso de la llamada, siempre se confirmará el pedido por correo electrónico cuando se disponga de los medios para hacerlo. En caso que se requiera, el supervisor definirá e informará al contratista quienes serán las personas autorizadas (y sus reemplazos) que pueden hacer las solicitudes y recibos de los elementos solicitados.
4. Garantizar la disponibilidad de todos los elementos ofertados en la propuesta económica y en las cantidades requeridas por el IDIGER.
5. Entregar las hojas de seguridad de los elementos que así lo requieran y que sean solicitados por los supervisores.
6. Entregar copia vigente de la certificación de registro y cumplimiento expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, cada vez que haga una entrega de elementos cuyo componente principal es la madera.
7. Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
8. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna. Los costos de transporte y entrega de los elementos serán asumidos por el contratista.
9. Presentar con cada pedido despachado una remisión en papel membretado del contratista, que indique la fecha de entrega, cantidades de los elementos entregados, su descripción y valor.
10. Presentar mensualmente una factura indicando la relación de los pedidos y elementos entregados, indicando sus valores unitarios y totales. Se debe presentar original de las remisiones.
11. Realizar los actos necesarios para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del presente contrato
12. Suministrar la garantía de los elementos como mínimo de seis (6) meses.
13. Cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los elementos defectuosos. Se entiende por elementos defectuosos aquellos que habiéndose recibido a satisfacción, presenten defectos con posterior a su entrega o que no cumplen con las especificaciones de calidad. Estos cambios deberán realizarse en un término no mayor a (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos elementos cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
14. Si durante la ejecución del contrato se requieren elementos no contemplados en el anexo económico, el supervisor solicitará al contratista cotización correspondiente. Los precios contemplados en la cotización deberán estar dentro del promedio de precios del mercado, los cuales validará la Entidad con dos cotizaciones de ferreterías o almacenes que se dediquen a la

comercialización de dichos elementos. Para estos casos solo se despacharán los elementos una vez sean autorizados por la Entidad.

15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
16. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará

el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de liquidación
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
10. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

III. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.045.154) INCLUIDO IVA** y demás costos directos e indirectos contemplados en la oferta económica y a los valores unitarios ofertados, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en el numeral IV.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizarán las respectivas imputaciones presupuestales:

Número de CDP:	744	Valor	$6.000.000	Valor a registrar: $4.761.289	Saldo: $1.238.711

Número de CDP:	763	Valor	$18.000.000	Valor a registrar: $14.283.865	Saldo: $3.716.135
Fecha	CDP 744: 27/10/2020 CDP 763: 28/10/2020	Rubro:	CDP 744: FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL IDIGER EN BOGOTÁ CDP 763: FORTALECIMIENTO AL MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES PARA BOGOTÁ		
Correspondientes a recursos:	IDIGER				
Código presupuestal		CDP 744: 133011605560000007558. CDP 763: 133011602300000007559.			

V. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VI. FORMA DE PAGO:

El pago se hará por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro de los elementos de ferretería entregados en el periodo correspondiente y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Copia de la entrada al Almacén del IDIGER de los elementos entregados durante el mes inmediatamente anterior; b) Certificación de Cumplimiento a Satisfacción Parcial del objeto contratado, expedida por el Supervisor del Contrato; y c) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se

presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El valor establecido del contrato, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al, INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO Nit. 800.154.275-1. **Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER**

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Luego de llevar la factura en físico al domicilio del IDIGER, el contratista deberá ingresar en el SECOP II el número y fecha de radicación de la factura; la factura y los demás soportes ya señalados.

El IDIGER revisara que la factura está correctamente elaborada y se acompañe de los documentos requeridos. Si la información esta correcta el IDIGER dará la aprobación en el SECOP II. Si por el contrario, no fue diligenciada correctamente y no se acompañó de la documentación requerida, esta será rechazada y el IDIGER justificará el motivo del rechazo. De los dos casos señalados, el Contratista recibirá correo electrónico. En el primer caso notificándolo y en el segundo caso, para que edite la información y vuelva enviar la factura para aprobación.

Cuando la factura fuese rechazada, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la "Matriz de riesgos" anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL

IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **10%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XI. CLÁUSULA PENAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

XIII. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sede principal de las instalaciones del IDIGER- Diagonal 47 No. 77 A – 09. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

XV. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVI. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación será ejercida por **el Profesional Especializado 222-29 Servicios de Logística de la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres en relación con el Proyecto 7559 y por la Profesional Especializado 222-23 de la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios – Gestión Administrativa para el Proyecto 7558.** Los supervisores serán los intermediarios entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a desarrollo del mismo. Los Supervisores deben dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes, la Guía para la supervisión contractual y el Manual de Contratación del IDIGER; en especial, deberá comunicar de manera oportuna los hechos que evidencian un presunto incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica, de tal manera que le permita a la administración iniciar el proceso consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor será el intermediario entre el IDIGER y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo. El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga

sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica.

XVII. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Por el 10% del valor total de la aceptación de la oferta, con una duración igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contada a partir de la publicación de la misma.
b) **Calidad del Servicio:** Por el 10% del valor total de la aceptación de la oferta, con una duración igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contada a partir de la publicación de la misma.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contada a partir de la fecha de la publicación de la misma.

NOTA 1:El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

XVIII. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo de Contratación, 2. Matriz de Riesgos, 3. Invitación Pública **IDIGER-MIC–008-2020** y sus anexos, 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 6. Registro Presupuestal.

XIX. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

BOGOTÁ

XX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Fecha: 01 de Diciembre de 2020.

JORGE ANDRES FIERRO
Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres del IDIGER
Ordenador del Gasto

Elaboró: Astrid Angélica Vela Martínez / Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Natália Cortés Mateus / Contratista Oficina Asesora Jurídica
Olga Constanza Serrano / Profesional Especializado 222-25
Denis Eduardo Barrozo Rojas / Jefe Oficina Asesora Jurídica